

Referencia:	2021/00012591E
Asunto:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PYMES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA AL OBJETO DE CONSOLIDAR Y MANTENER EL TEJIDO PRODUCTIVO ESENCIAL INSULAR ANUALIDAD 2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

*Consejería de Presidencia, Planificación, Hacienda y Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Autónomos y PYMES*

PRIMERO.- Vista la Convocatoria Pública de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinadas a Autónomos y PYMES de la isla de Fuerteventura, al objeto de consolidar y mantener el tejido productivo empresarial esencial existente, para la anualidad 2021, aprobada por Resolución de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, de fecha 6 de agosto de 2021 y número CAB/2021/4294, publicada en el B.O.P. número 97, de fecha 13 de agosto de 2021, tablón de anuncio y página web de esta Institución, cuyo plazo de presentación de solicitudes estuvo comprendido entre el 17 de agosto de 2021 y el 28 de septiembre 2021, ambos inclusive.

Visto el acuerdo por el que se declara la ampliación del plazo en la Convocatoria Pública de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinadas a Autónomos y PYMES de la isla de Fuerteventura, al objeto de consolidar y mantener el tejido productivo empresarial esencial existente, para la anualidad 2021, aprobado por Resolución de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 27 de septiembre de 2021 y número CAB/2021/4965, publicado en el B.O.P. número 117, de fecha 29 de septiembre de 2021 tablón de anuncio y página web de esta Institución, por el que se amplió el plazo de presentación de solicitudes entre el 29 de septiembre de 2021 y el 14 de octubre de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 25.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior”*.

TERCERO.- La convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a autónomos y pymes de la isla de fuerteventura, a su vez, recoge en la base sexta que, *“[...] el plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la finalización del plazo establecido para la presentación de subvenciones”*, finalizando dicho plazo el 14 de abril de 2022. Teniendo en cuenta que se trata de un día inhábil por haber sido declarado festivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.5 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”*, por lo que, el plazo realmente finalizará el 18 de abril de 2022.

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, para autónomos y PYMES de la isla de Fuerteventura, que tienen por objeto “[...] *financiar los gastos de funcionamiento (hasta un máximo de 6 meses) de autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas de la isla de Fuerteventura, cuya actividad se haya visto dañada por la crisis ocasionada por la COVID-19, teniendo en cuenta la correspondiente caída de ingresos y el mantenimiento de trabajadores en el tiempo*”, el alto volumen de expedientes en tramitación, así como la falta de medios materiales y la necesidad de incorporación de remanentes presupuestarios para continuar con la debida tramitación de los expedientes, se considera necesario ampliar el plazo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento en cuestión.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“La Administración [...] podrá conceder de oficio [...] una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados. [...] la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso [...]”*. De igual modo, indica el artículo 35 de la mencionada Ley, que *“[...] serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: [...] e) los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias”*.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la de Ordenanza Específica, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a autónomos y pymes de la isla de Fuerteventura, al objeto de consolidar el tejido productivo esencial insular, aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2021, publicada en el B.O.P. número 94, de fecha 6 de agosto de 2021, le corresponde a la Consejera de Área Insular con competencias en materia de Promoción Económica iniciar el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO.- En virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia número 1.183, de 12 de Marzo de 2021 de desconcentración de competencias, modificado por el Decreto de la Presidencia número 1.233, de fecha 19 de marzo de 2021, por los que se nombra a D^a. Dolores Alicia García Martínez, Consejera del Área Insular de Presidencia, Planificación, Hacienda, Promoción Económica y Gestión Medioambiental.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar en **TRES (3) MESES** el plazo de resolución y notificación del procedimiento recogido en la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a autónomos y pymes de la isla de Fuerteventura, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo inicial, según lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.